



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026/2017

CONCEJO MUNICIPAL

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

VISTOS Y CONSIDERANDO.

Por cuanto el Concejo Municipal de Villazón, ha dictado la siguiente Ordenanza:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al art. 283 de la actual Constitución Política Del Estado, artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, que establece, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y LEGISLATIVA, en el ámbito de sus competencias.

Que, por las gestiones que se han desarrollado por parte del Dr. PASTOR SEGUNDO MAMANI VILLCA actualmente Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, ante el ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, que por su visión futurista, y comprometido con nuestra región, en su labor destacada e incansable de mejorar la imagen de la justicia, logrando consolidar para nuestro querido Municipio de Villazón cuente con una moderna infraestructura del Palacio Judicial, que contribuirá a la labor eficiente y eficaz de los servidores Judiciales, el mismo que es de gran magnitud, que la presente estará al servicio de la población en general, constituyéndose en una obra estrella, de un significativo progreso para este Pórtico Sur de la Patria.

Que, la Ley Autonómica Municipal 006 describe en su Artículo 34°.- (Objeto). Las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar los siguientes asuntos municipales, que con carácter referencial, no limitativo ni excluyente que se detallan en el Numeral II.- 5.

Que, El Concejo Municipal como instancia Municipal, dispone emitir Ordenanza Municipal con cargo a regularizar en la sesión correspondiente y se da conforme a la INICITATIVA LEGISLATIVA CIUDADANA adjunta a la solicitud de reconocimiento honorífico y considerando que la nominación que se pretende realizar al EDIFICIO JUDICIAL no es por ser predio de propiedad o de patrimonio municipal sino que se lo realiza en función al SERVICIO PÚBLICO que realizará a la población en general, sin ser la misma una conminatoria a contrariar las atribuciones y competencias municipales y/o ir más allá de las establecidas por Ley como tampoco contrariar las atribuciones y competencias del ORGANO JUDICIAL.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, en uso de sus específicas atribuciones.

DISPONE:

Artículo primero.- Nominar al edificio que cobijará a los operadores de Justicia en el Municipio de Villazón como "PALACIO DE JUSTICIA Dr. PASTOR SEGUNDO MAMANI VILLCA" el mismo que por las gestiones realizadas por esta autoridad judicial es una realidad en el Municipio de Villazón y que estará al servicio de la población litigante. Cabe aclarar que se nombra el presente edificio por el servicio público que prestará a la población en general y que el EDIFICIO JUDICIAL no es de propiedad del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN y la presente ORDENANZA no implicará afectar o contrariar las competencias y atribuciones municipales establecidas por Ley y tampoco contrariar las competencias y atribuciones del ORGANO JUDICIAL y otras instancias del nivel central.

Artículo segundo.- El Sr. ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN queda a cargo del cumplimiento y de la ejecución de la presente NOMINACIÓN al EDIFICIO JUDICIAL como "PALACIO DE JUSTICIA Dr. PASTOR SEGUNDO MAMANI VILLCA" que a partir de la fecha estará al servicio público de todo el Municipio de Villazón y población litigante en general.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los 25 días del mes de Agosto de 2017 del año dos mil diecisiete.

Cjal. MARTIN SILVESTRE BAUTISTA
PRESIDENTE del C.M.

Cjal. WALTER CHACON GASPAR
SECRETARIO del C.M.

POR CUANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla en el Municipio de Villazón a los... 25... días del mes de Agosto de 2017 años.

